



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 460



BUENOS AIRES, 13 ABR 2010

VISTO el expediente N° 5272/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de SOMMELIER, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 33/09 y modificada por Resolución del Rector N° 84/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y su, del Rector ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde



*Ministerio de Educación*



otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de SOMMELIER, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de SOMMELLERIE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 460

460

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

460



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE SOMMELIER, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.**

- Desempeñarse como responsable de la gestión comercial de la cava de vinos y bebidas en el "on trade" como restaurantes, bares, vinotecas y el "off trade" como áreas de alimentos y bebidas de hoteles, supermercados e hipermercados, distribuidoras de alimentos y bebidas.
- Organizar y dirigir degustaciones de vinos y otras bebidas alcohólicas así como otros productos.
- Organizar eventos relacionados con la industria del vino y la restauración.
- Realizar publicaciones sobre vinos y otras bebidas así como otros productos en medios de comunicación especializados.
- Dictar capacitaciones y entretenimientos al personal de restaurantes, bares, vinotecas, empresas de alimentos y bebidas, en temas vinculados con el servicio, atención a clientes, cuidado y conservación de vinos y alimentos, técnicas de venta, entre otros.
- Colaborar en el diseño e implementación de planes de marketing y comunicación de bodegas, bares, vinotecas, hoteles y empresas comercializadoras de alimentos y bebidas.
- Colaborar en el diseño e implementación de planes de venta y comercialización de bodegas, bares, vinotecas, hoteles y empresas comercializadoras de bebidas y alimentos.
- Colaborar en el diseño e implementación en proyectos de enoturismo y turismo gastronómico.
- Asesorar y educar en distintos ámbitos acerca de las bondades del vino y otros alimentos y bebidas.
- Promover en todas sus acciones de venta, comunicación, promoción y asesoramiento la responsabilidad social de consumo, la cultura e identidad vitivinícola y gastronómica argentina y regional.

500,

ABD.



Ministerio de Educación

460



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas

TÍTULO: SOMMELIER

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Total

PRIMER AÑO

1	Evaluación Sensorial I	1er. cuatrimestre	64
2	Elementos de Viticultura y Enología I	1er. cuatrimestre	32
3	Historia Económica y Geografía Vitivinícola I	1er. cuatrimestre	32
4	Servicio y Gestión I	1er. cuatrimestre	32
5	Evaluación Sensorial II	2do. cuatrimestre	64
6	Elemento de Viticultura y Enología II	2do. cuatrimestre	32
7	Historia Económica y Geografía Vitivinícola II	2do. cuatrimestre	32
8	Servicio y Gestión II	2do. cuatrimestre	32
9	Inglés I	Anual	32
		<b>TOTAL</b>	<b>352</b>

SEGUNDO AÑO

10	Evaluación Sensorial III	1er. cuatrimestre	64
11	Historia Económica y Geografía Vitivinícola III	1er. cuatrimestre	32
12	Bebidas Especiales y Productos I	1er. cuatrimestre	64
13	Gestión de Negocios I	1er. cuatrimestre	32
14	Evaluación Sensorial IV	2do. cuatrimestre	64
15	Historia Económica y Geografía Vitivinícola IV	2do. cuatrimestre	32
16	Bebidas Especiales y Productos II	2do. cuatrimestre	64
17	Gestión de Negocios II	2do. cuatrimestre	32
18	Inglés II	Anual	32
		<b>TOTAL</b>	<b>416</b>
19	Prácticas de Procesos	Anual	350
20	Prácticas de Servicio	Anual	350
21	Trabajo Final Integrador	Anual	150
		<b>TOTAL</b>	<b>850</b>

Total de horas teóricas presenciales: 768 hs.

Total de horas prácticas presenciales: 700 hs.

Total de horas de Trabajo Final: 150 hs.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.618 HORAS**

ABD.

2009

PP

RAÚL SCALABRINI ORTIZ